5855/9

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Contra Aniceto Lada Lajuten Martinez

de Egrazona



Juez Instructor designado D. Jose' W. W. Wolinero

que actuará en el Juzgado de Faravina

Fecha de Incoación VV. 1º 36 Fecha de remision a la Griffie la Projection de Projection de la Projection de

Venteuce absolutory 1-12-41

GOBIERNO DE ARAGO



Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de
Enero de 1937, tengo el honor de elevar
a V. E. debidamente informado por esta
Comisión, el expediente compuesto de
12 exple

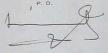
tramitado contra Aniceto Rada Martinez

en everiguación de su responsabilidad por acros convrarios al Movimiento nacional

Dios guarde a V. E. muchos años.

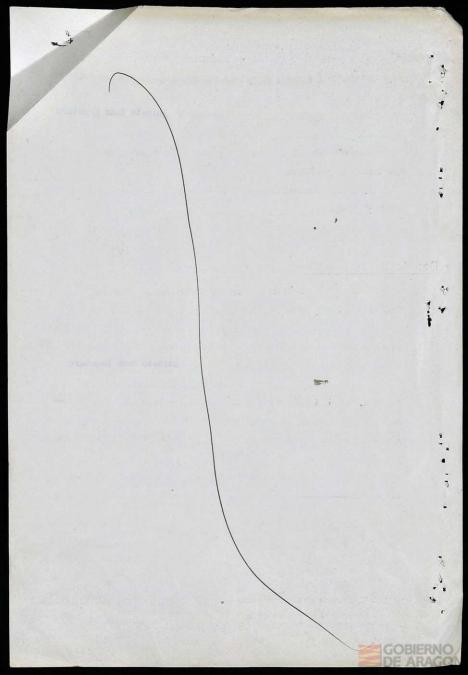
Zaragoza de 13 NOV 1939 de 1939.

EL PRESIDENTE.





vecino de la Comisión Zaragoza value de de mil noveci treinta y odo . De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de la último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Josú la folicio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente. El Presidente.	referente a Aniceto Rada Zapatero
to de la Comisión Zaragoza volto de mil noveci treinta y ocho Zaragoza volto de mil noveci treinta y ocho Zaragoza volto de movecientos treinta y ocho De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de fultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Jose la folició comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente. El Presidente.	vocino
treinta y ocao Zaragoza vainta de de mil noveci treinta y ocao De conformidad con lo dispuesto en el art. 6,º del Decreto Ley de 10 de fultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Josi da Holinoro Moca dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Asi lo acordó dicha consisión de que certifico. El Presidente.	Terazona y paso a dar cuenta a dicha Comisión pa
to de la Comisión Zaragoza De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de la último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Vecino de De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de la ultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Anicato Rada Zapatero Vecino de Decreto Porcial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Juez Instructor del expediente a Don Juez de Instrucción de Así lo acordó dicha Conisión de que certifico. El Presidente, El Presidente, Concial. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente Concial. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente	que acuerde lo procedente.
Zaragoza vainte de de de novecientos treinta y ocho. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de la último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Juez de Instrucción de al que certifico de ligirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha Comisión de que certifico. El Presidente, secretario, en contrativo de la provincia de la pr	Zaragoza veinte de mero de mil novecien
Zaragoza vointe de novecientos treinta y ocho. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6,º del Decreto Ley de 10 de fultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Anice to Rada Zapatero vecino de Tarazona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Josa la la lolinario incominario de al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha Comisión de que certifico. El Presidente.	treinta y ocho .
Zaragoza vointe de novecientos treinta y ocho De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de fultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Jose Iaria Holinovo Horos Juez de Instrucción de al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente.	
Zaragoza vointe de novecientos treinta y ocho De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de fultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Jose la la folimoro Moca dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente, Comisión de que certifico.	
novecientos treinta y ocho. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de la último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Para coma por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Jose la la la politica de la provincia de dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente, comisión de que certifico.	to de la Comisión
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de la último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don José la la folimero la que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente, Comisión de que certifico.	Zaragoza de de de
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de fultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incomediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Jos Baria Polimoro Moron Juez de Instrucción de Tanzona al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha Copasión de que certifico. El Presidente.	
ultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativan la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanazona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Jose las la lolinero Maria Juez de Instrucción de al que certifico de la provincia de	
la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Rada Zapatero vecino de Tanzona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don Jose Maria Holinero Moros Juez de Instrucción de al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Asi lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente.	
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don José karia polimero lurco Juez de Instrucción de al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha Comisión de que certifico. El Presidente, Concid. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente	
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su inco mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don José las la Jolinero Maca Juez de Instrucción de al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha coprisión de que certifico. El Presidente, acordó dicha coprisión de que certifico.	
mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrán Juez Instructor del expediente a Don José Baria Polinero Marcon Juez de Instrucción de Tarazona al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha Coprisión de que certifico. El Presidente. El Presidente. En Cia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente procedente procedente procedente procedente.	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoac
Juez Instructor del expediente a Don José María Holinero Marca Juez de Instrucción de al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha Comisión de que certifico. El Presidente. Concia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente conciento de la c	
Juez de Instrucción de Tazazona al que dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente, Comisión de que certifico. El Presidente, Comisión de que certifico.	
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, tiéndole Así lo acordó dicha comisión de que certifico. El Presidente, encia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente	
Así lo acordó dicha coprisión de que certifico. El Presidente, Concia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente	
encia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente	
encia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente	
encia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente	
	El Presidente,
dour ntation one so die	encia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	decumentación que se cita





PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Semestre 30

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe or giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondes provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA potent por casa intercción.

Los versos de publicación de números extraorios de la companio de subsención de subsención de números extraorios de la companio del la companio del la companio de la companio del la compan

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reclas este BORXTS Overat, dispondera que sa contra en entre de la contra del la contra del

Las leyes obligan en la Penitsula, islas advacentes, Canarias y se-tritionio de Africa sujetos a la legrilación peninsular, a los veintes días de an promulgación, si en ellas no se dispusice estra cosa. (Cd-dia) de la companio de la companio de la companio de la contra provincia dede que se publicano fichialmente ne ella, y dedec cura las despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 38 3 de naviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TEC-NICA DEL ESTADO

ORDENES

Exemo. Sr.: La Compañía Nacional de los Fe-trocarriles del Oeste de España explota por cuenta del Estado la red de los Ferrocarriles Andaluces.

Para los intereses generales de la Nación, los de los usuarios y los de esas Compañías de Ferrocarriles, que son además concordantes con los del Estado, resulta conveniente unificar en lo posible la marcha de los servicios de ambas redes y sea el mismo el criterio de la Administración para todos los efectos de la intervención e inspección del Estado en ellas.

En su virtud, y de conformidad con la propues-ta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones. dispongo:

1.º Se refunden en una las dos Comisarias del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarri-

Estado en la Compania Nacional de los Perrocarri-les del Oeste y en la red de Andaluces, fijándose accidentalmente en Valladolid su residencia. 2.º Esta fusión será con carácter provisional, y en tanto la Compañía Nacional de los Perrocarriles del Oeste explote por cuenta del Estado la red de Andaluces.

3.º Por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones se dictarán las normas procedentes para

la regularización del servicio.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 26 de enero de 1938. — Segundo Año
Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Exemo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Asesoria Jurídica, por la Comisión de Hacienda y la Oficialia Mayor de esta Junta Técnica, he tenido a bien aprobar los Estatutos de la Asociación Benéa bien apriorar los Estaduos de la Associación de di-cho servicio de acuerdo con mi Orden de 25 de agosto de 1937, refundiendo en una las tres Agrupacienes profesionales "Asociación Benéfica", "Hogar Escuela de Correos" y "Sociedad de Socorros".

Burgos, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas

v Comunicaciones.

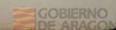
Exemo. Sr.: Con diversas fechas, después del 18 de julio, han sido dictadas por esta Presidencia disposiciones encaminadas a prorrogar los plazos para el abono de las cuotas correspondientes a las diversas modalidades de propiedad industrial, así como también para la puesta en práctica de las patentes

y de las modalidades en que sea preceptiva aquélla. Estimando necesaria una nueva prórroga, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Albastos, dispongo:

1.º Los concesionarios de las distintas modalidades de propiedad industrial, cuyos cánones no hubiesen sido satisfechos en 31 de diciembre de 1937, podrán hacerlo hasta el 30 de abril de 1938, con los correspondientes recargos que señala la lev de Propiedad Industrial.

2.º Persisten las disposiciones dictadas el 23 de

febrero y 23 de mayo últimos concediendo prórro-ga ilimitada, hasta que se legisle lo que oportunamente proceda para la puesta en práctica de las patentes y los certificados de adición, así como de las modalidades a las que les sea exigida aquella formalidad.



3.º Cumpliendo el plazo que se fija en el apartado 1.º, los concesionarios de cualquier modalidad de propiedad industrial que soliciten la aceptación de pago que dejó de formalizarse habrán de someterse a lo dispuesto en la Orden del 30 de enero de 1934.

4º Las Jefaturas provinciales de Industria y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial deberán dar la mayor publicidad a estas disposiciones, de modo que lleguen a conocimiento general

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Exemo. Sr.: La importancia que en los momentos actuales reviste nara la «conomía nacional la exportación de productos aericolas impone la necesidad de mantener en toda su eficacia las disposiciones dictadas para garantizar la calidad de tales productos y su adecuado transporte.

La práctica aconseia, por otra parte, extender la inspección de calidad y la de carea y estiba, circunseritas inicialmente a la exportación de aerios, a todos los demás productos aerícolas de exportación. Con dicha finalidad, y a pronuesta de la Comisión de Industria. Comercio y Abastos, disnomo:

Artículo 1.º Es oblivatoria la insoección de calidad nara todos los productos arricolas frescos o secos no transformados que se exporten, v será realizada en los muelles fuica v exclusivamente por personal del Servicio Oficial de Insrección, Vigilancia. v Reculación de las Exportaciones, o del Servicio Aeronómico (Jonde aquel no exista. Artículo 2.º En la exportación de agrios se apli-

Artículo 2.º En la exportación de agrios se aplicará el Decreto de 4 de octubre de 1935, cuyo artículo 5º oueda transitoriamente en suspenso.

Artículo 3.º Será imalmente oblicatoria la inspección de carca y estiba cara todos los buntes que transcorten productos avricolas, frescos o ecos no transformados, aplicándose a aquélla normas análogas a las señaladas en el capítulo 5.º del Decreto citado anteriormente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de enero de 1938 — Segundo Año Triunfal — Francisco G. Iordana. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Co-

mercio y Abastos

COMISION DE CULTURA Y ENSENANZA

ORDEN

Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de noviembre último se prorrogó para el presente curso la ablicación de la de 15 de junio anterior, revolaciora del destino que había de darse a las cantidades inpresadas en los Institutos de Sevunda Enseñanza por derechos de prácticas, obvencionales y de formación de exedientes, disnoniendose que nor esta Comisión se dietarian las dispociciones percesarias para su aplicación.

En commimiento de ello, y teniendo en cuenta que solamente debe reservarse a los Institutos la parte que de dichos incresos han de destinarse a gastos de conservación y sostenimiento de los edificios que son de absoluta necesidad dadas las reducidas cantidades que para dicho fin tienen los

Centros consignados en los presupuestos del Estado, así como las cantidades destinadas a remunerar horas extraordinarias del personal administrativo en épecas de matrícula y exámenes, y estimando que, por el contrario, no procede apilicar a su destino por el presente curso las cantidades reservadas a adquisiciones para Bibliotecas y Laboratorios, dada la dificultad y en muchos casos imposibilidad de verificarlas en las circunstancias anormales por que atravesamos,

Esta Comisión de Cultura y Euseñanza ha acor-

Artículo 1.º Los Institutos podrán disponer del 20 por 100 del importe de los derechos de prácticas abonados por los alumnos oficiales para gastos generales de conservación y sostenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 20 de septiembre de 1934.

El 80 por 100 restante de dichos derechos de prácticas será integramente ingresado en el Tesoro. Articulo 2.º Asimismo ingresarán en el Tesoro todas las cantidades que en metálico satisfagan por todos conceptos los alumnos libres y colegiados. Queda solamente exceptuado el 20 por 100 de los derechos de formación Me expedientes a que se refiere el artículo 9.º de la Orden de 2 de mayo de 1935, que podrá distribuirse por cada Instituto entre el personal administrativo del mismo, siempre que concurran los reonistos y justificantes que determina el mencienado artículo, entendiéndose por boras extraordinarias las que excedan de las ocho señaladas como obligatorias para todas las oficinas públicas.

Aquellas cantidades que no proceda distribuir por no existir horas extraordinarias oue remunerar serán incresadas en el Tesoro,

Artículo 3.º Los ingresos se harán por los Centros en la Delegación de Hacienda de la capital de la previncia por el concepto "Recursos eventuales de todos los ramos" en dos plazos. El primero, en la segunda quincena de febrero próximo, por lo que respecta a las cantidades que hubieren recaudado desde 1.º de julio de 1937 a 31 de enero de 1938, y el segundo, en la primera quincena de julio, por las cantidades ingresadas en los Centros desde 1.º de febrero a 30 de junio del corriente año. Una vez hechos los ingresos citados en las respectivas Delepaciones, los Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza copia de la carta de pago justificativa de dicho ingreso y cuenta detallada de las cantidades recaudadas por el Centro y aplicación de las mismas.

Burgos, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El lVicepresidente. Enrique Suñer. Sres. Directores de los Institutos de Segunda En-

> (Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 466, de fecha 30 de enero de 1938).

SECCION SECUNDA

Núm. 552. Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Recibidas en la Inspección Provincial Veterinaria las estadísticas de animales sacrificados en los pueblos de la provincia remitidas por los Inspectores municipales

veterinarios y Alcaldes de los pueblos en que se halla vacante este cargo, y observando en la mayoría que no nacen constar el número de animales de abasto de las distintas especies que se hallan en venta para su sacrificio, por no haber acudido los ganaderos a sus respectivas Alcaldias a dar cuenta de ello, debo advertires que en lo sucesivo nigún ganadero podrá vender partida alguna de ganado de abasto si antes no ha dado cuenta en la tecera decena de cada mese en la Alcaldia, así como tampoco los Inspectores municipales veterinarinarios expedirán guías de origen y sanidad a ganaderos que no figuren en la relación que el día tilimo de cada mes les entreguen las Alcaldías del pueblo o pueblos donde presten los servicios inhierentes al Cargo.

Habiendo denunciado ante este Gobierno que por algunos Alcaldes de esta provincia se ponen obstáculos y hasta en -ciertos casos se prohibe la venta de ganado con destino a otros pueblos de la provincia, debo advertifes que no hay ninguna disposición que lo prohiba, y, por lo tanto, no deben oponerse bajo excusa ni pretexto alguno a que los ganaderos vendan sus ganados, bien sea con destino a la reproducción o a su sacrificio, según estên comprendidos en una o en otra explotación econômica.

Lo que comunico a los señores Alcaldes para que con la mayor urgencia den cuenta de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios y ganaderos de sus respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.-Segundo Año Triunfal.

El Gehernador. Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 496.

Junta Provincial de Beneficencia.

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián.

El día 2 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de esta Junta, sitas en el Gobierno Civil, subasta pública notarial para la enaienación de las casas numeros 1, 2 y 3 de la calle de Alfocea, del barrio de Justibol de esta ciudad, pertenecientes a la Fundación indicada.

Los precios de tasación son los siguientes, respectivamente, para cada casa:

Setecientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos (732'75 pesetas).

Setecientas dieciocho pesetas veinticinco céntimos

(718'25 pesetas).

Setecientas cincuenta y una pesetas diez céntimos (751'10 pesetas).

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores depositar en la Secretaria de la Junta, con venitruciro horas por lo menos de antelación, el 10 por 100 del precio de tasación del immueble, presentando en sobre cerrado una proposición ajustada al modelo que se inserta.

El pliego de condiciones, títulos de propiedad y demás documentos relativos a las lincas y subsats ae encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en las horas de oficias.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario - Administrador, Marcos Rubio.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., ofrece como precio de compra de la casa número... de la calle de Affocea, del barrio de Justiblo, la cantidad de... pesetas ... céntimos, (expresada en letra), aceptando todas las condiciones del pliego regulador de la subasta. (Fecha y firma del proponente).

Núm. 407.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Puevo Coscolín, vecino de Tarazona. (Expte. 4.057).

Eusebio Lamana Moreno, vecino de id. (Expte. 4.058).

Félix Lamana Rada, vecino de id. (Expte. 4.059).

Felipe Cobos Sánchez, vecino de id. (Expte, 4.060).

Francisco Martínez Royo, vecino de id. (Expte. 4.061).

Fermin Ortiz Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.062).

Fermin Ruiz Bijuesca, vecino de id. (Expte. 4.063).

Gregorio Silvestre Medrano, vecino de id. (Expte. 4.064).

Joaquín Ainaga Pérez, vecino de id. (Expte. 4.065).

Joaquín Andrés Arilla, vecino de id.

(Expte. 4.066).

Juan Bonel Ramírez, vecino de id.

(Expte. 4.067).

Juan Ciordia Albericio, vecino de id.

m Ciordia Albericio, vecino de id. (Expte. 4.068).

Juan Laborda Zamora, vecino de id. (Expte. 4.069). Juan Cruz Moreno, vecino de id.

(Expte. 4.070).
Lucas García García, vecino de id.

(Expte. 4.071). Lamberto Pueyo Sauca, vecino de id.

(Expte, 4.072).
Mariano Ventura Arnedo, vecino de id.
(Expte, 4.073).

Manuel Cintora Navarro, vecino de id .
(Expte. 4.074).

Pedro González Martínez, vecino de id. (Expte. 4.075).

(Expte. 4.075).

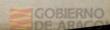
Pascasio Sáinz Pinilla, vecino de id.
(Expte. 4.076).

Pablo Taus Perakes, vecino de id. (Expte. 4.077).

Simón Gil Maluenda, vecino de id. (Expte. 4.078).

Zacarias Barcelona Redrado, vecino de id. (Expte. 4,079).

habiendo nombratlo Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona,



Zaragoza, 19 de enero Ne 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he manuado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad eivil contra

Florentino García Martinez, vecino de Tara-Francisco Alvarez Jiménez, vecino de id (Expte. 4.081).

Félix Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.082).

Esteban Pérez Gracia, vecino de id (Expte. 4.083). Benito Martinez Blanco, vecino de id.

(Expte. 4.084) Casildo Rodrigo Beamonte, vecino de id. (Expte. 4.085).

Cirilo Murillo Ventura, vecino de id. (Expte. 4.086).

Antonio Cintora Puche, vecino de idi (Expte. 4.087).

Aniceto Rada Zapatero, vecino de id. (Expte. 4.088).

Bautista Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.089).

Antonio Rubio Artidda, vecino de id. (Expte. 4.090).

Albino Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.091).

Aléjandro Magallón Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.092).

Agustin Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.093).

Atilano Rubio Santas, vecino de id. (Expte. 4.094)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José Maria Molinero Mercado que actuará en el Juzpado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 20 de enero de 1938 — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Moncavo Azcona, vecino de Tarazona. (Expte. 4.095).

Francisco Mensat Pastor, vecino kie id. (Expte. 4.096).

Justo Andrés Arilla, vecino de id (Expite, 4.097). Juan Delgado Matute, vecino de id. (Expte. 4.098).

Julio Garcia González, vecino de id. (Expte. 4.099).

Julio Moreno, Moreno, vecino de id. (Expte. 4.100). Julio Quintana García, vecino de id (Expte. 4.101). José Berrozpe Enciso, vecino de id (Expte. 4.102).

José Labena Moreno, vecino de id (Expte. 4.103).

Luis Arnedo Royo, vecino de id (Expte. 4.104). Luis Coscolin Tejero, vecino de id

(Expte. 4.105). Mariano Barceló Martinez, vecino de id.

(Expte. 4.106). Manuel Cascán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.107).

Jacinto Asensio Espino, vecino de id. (Expte 4.108).

Julián Puche Cintora, vecino ble id. (Expte. 4.109). Patricio Gracia Alcavaga, vecino de id.

(Expte. 4.110). Primitivo Montes Cascante, vecino de id. (Expte. 4.111).

Pedro Dominguez Puevo, vecino de id. (Expte. 4.112).

Piedro Carrasco Rubio, vecino de id. Expte. 4.113).

Ramón Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.114)

Tomás Azagra Moreno, vecino de id. Expte. 4.115) Teodoro Miguel Serrano, vecino de id

(Expte. 4.116).

Valeriano Moncayo Albericio, vecino de id. (Expte. 4.117). Prudencio Gómez Echenique, vecino de id.

(Expte. 4.118). Tiburcio Berrozpe Magallón, vecino de id.

(Expte. 4.119)

Amado López Ayala, vecino de id. (Expte. 4.120) Emilio Arnedo Calvo, vecino de id.

(Expte. 4.121). Félix Hernández Simón, vecino de id. (Expte. 4.122).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José Maria Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Tapia Laín, vecino de Encinacorba. (Expte. 4.123). Saturnino Gómez Sancho, vecino de id. (Expte. 4.124).

Teófila Gracián Tapia, vecina de id. (Expte. 4.125). José Marin Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.126).

Agustina Rodrigo Ubide, vecina de id. (Expte. 4.127). Pilar Ruiz Ruiz vecina de id.

(Expte. 4.128).

habiendo nombrado luez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. - Segundo Año Triunfal.- El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Vallejo Marin, vecino de Zuera. (Expte. 4.129).

Carmen Morán Huertas, María Asensio Abadia y Luis Buenacasa Callao, vecinos de Zara-(Expte 4.130). goza. habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo

de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Martinez Sánchez, vecino de Almonacid de la Sierra. (Expte. 4.131). habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto

García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud. Zaragoza, 28 de enero de 1938. - Segundo

Año Triunfal. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 462.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota anuncio

D. Félix Rodrigo Colás, como Presidente del Sindicato de Riegos de Borja y en representación del mismo, solicita inscribir en el registro de aguas públicas los aprovechamientos de las siguientes caracteristicas:

1.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente del Prado, mediante la acequia de Morana

Término municipal donde radica la toma: Añón. Objeto del aprovechamiento: Riegos,

Tátulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo immemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

2.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Barranco de la Balluenga, mediante la acequia de la Retuerta, conocida también por el nombre de acequia de Vera o de Veruela.

Término municipal donde radica la toma: La del río Huecha, en el término de Añón, y la del Barranço de la Balluenga, en Vera de Moncavo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

3.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la acequia nueva de Valdecayos. Termino municipal donde radica la toma: Anón. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Concesión administrativa otorgada por el Gobierno civil de Zaragoza en 18 de julio de 1868, corroborada por las ordenanzas de riego de la ciudad de Borja, aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

4.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente de la Fonnueva o Fuennueva, mediante la Acequia del Campo.

Término municipal donde radica la toma: Presa v galeria, en el término de Bulbuente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos. Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

5.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y manantiales afluentes del mismo, mediante la Acequia de Sopez.

Término municipal donde radica la toma: Bulbuente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

6.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Fuentes.

Término municipal donde radica la toma: Bulbuente.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Boria.

7.º Corriente de donde se deriva el agua. - Río Huecha, mediante la Acequia de Marreque, Término municipal donde radica la toma: Boria-

Objeto del aprovechamiento: Riegos,

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

8.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la 'Acequia de Rivas,

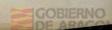
Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos,

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

9.º Corriente de donde se deriva el agua: Rio Huecha, mediante la Acequia de Marbadón.

Término municipal donde radica la toma: Borja, Objeto del aprovechamiento: Riegos,

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja,



 Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Bargas, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja, Objeto dei aprovechamiento: Riegos,

Titulo en que se tunda el derecho del usuario: Preseripción por uso ininterrumpido desde tiempo immemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

 Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de "Las Cazuelas", mediante la acequia de este nombre.

Termino municipal donde radica la toma; Borja. Objeto del aprovechamiento; Riegos,

Titulo en que se tunda el tlerecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

12. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Luchan, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja-Objeto del aprovechamiento: Riegos,

Titulo en que se funda el vierecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo immemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

 Corriente de donde se deriva el agua: Fuente del Vadillo o del Badillo, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja-Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Titulo en que se funda el tlerecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

14. Corriente de donde se deriva el agua: Fuentes denominadas del Azutillo, Valle y Prado.

Término municipal donde radica la toma: Gorja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo immenorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Boria.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta prescripción en un plazo de veinte dias consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de febrero de 1938.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 533

Por el presente se requiere a los mozos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1940, cuyo paradero se desconoce, así como el de sus familiares, para que efectúen su concentración en la Caja de Recuta número 31 de Zaragoza, durante los días del 6 al 14 del actual, bajo apercibimiento de parartes el periucio a que haya lugar, cuyos nombres a continuación se expresan: Antonio Germán Carretero, hijo de Manuel y Fermina.

Vicente Hernández Diez, hijo de José y Perfecta. Ariza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Luis Alcedo.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 508.

Incluídos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 96, del vigente Reglamento de Quintas, los mozos reseñados a continuación, cuyo paradero se ignora, quedan citados por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en los días 13 y 20 de los corrientes con el fin de presenciar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, advirtiendo que si dejasen de vertificarlo sin causa justificada les parada el perjucio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan:

José Melendo López, hijo de Manuel y Engracia. Tomás Nogués Martin, hijo de Inocencio e Isabel.

Almonacid de la Sierra a 7 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Martinez. —El Secretario, Placentino Cobos.

ATECA

Núm. 529.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan perensecientes al reemplazo de 1938, incluidos en el alistamiento formado por este municipio como comprendidos en el caso 5,º del articulo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o personaque legalmente les represente, los días 13 y 20 del corriente mes de febrero, a fin de presenciar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soúdados, advirtiêndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

Núm. 3. Blas Peña Penacho, hijo de Julián e Ig-

- 7. José Domínguez Pérez, de José y Hortensia.
 13. Félix Cebolla Sabroso, de Nicasio y Blasa.
- > 18. Luis Pozo Marco, de Luis y Matilde.
- 22. Pascual Aznar Torres (padres desconocidos).
- 29. Gerardo Cavero Martinez, de Gerardo y Tecla.
- 31. León Magaña Ramón, de León y Matilde. Ateca, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (llegible).

BIJUESCA

Núm. 530.

Por el presente se cita y requiere a los mozos que se citan a continuación para que se presenten en la Caja de Rectula de Zaragoza número 31, dei 6 al 14 dei actual a fin de ser destinados a filas, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melchor Pedro Francés Martinez, hijo de Faustino y de Eusebia,

Pablo Gaudiel Ibáñez, hijo de Pablo y de Ana. Bijuesca, 7 febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Ignacio Pérez.

TIERGA

Núm. 534.

HallánJose entre, los nacidos en el año 1919 el mozo Antonio Urdániz Barrio, que nació el 20 de marzo de dicho año y es hijo de Vicente y Dolores, se le requiere por medio del presente para que comparezca en la Caja de Recluta nún. 31 de Zaragoza desde el 6 al 14 del actual, advirtiéndole que si deja de presentarse sin causa que lo justifique le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tierga, 5 de febrero de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Gregorio Grávalos.

UTEBO

Núm. 538.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de esta localidad, del ejercicio 1937, se hallará abierta en esta Casa Consistorial durante las horas hábites de la mañana de los

días 14, 15 y 16 del mes actual.

Utebo, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Døniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia,

Núm. 457. CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martin, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá; En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm, 687 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Sánchez Gil, vecino de Munébrega, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletin Oficial del mismo correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho dias hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal, —Jacinto García Monge y Martin: —El Secretario judicial, Justo López.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA, DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 495.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

· Circulares.

Siendo preciso saber las cantidades existentes en esta provincia y en la zona liberada de la de Teruel de la alfalfa, así como dictar las debidas normas para su venta y circulación al objeto de que pueda saber en todo momento las existencias con que se cuenta, he dispuesto lo siguiente:

À partir de la publicación de esta circular en este Botterin Orictal, se remitirá por los respectivos Al-caldes de las dos citadas provincias una declaración jurada de las existencias de alfalfa en poder de cultivadores, ganaderos, almacenistas, etc., comprensiva del mimero de kilos que cada uno tiene en su poder, cuyas declaraciones, acompañadas de un resumen totalizado por las respectivas Alcaldias, se remitirán en el improrrogable plazo de cinco días a partir del recibo del Botteria Orictata al Sr. Ingeniero Jefe de la Sectión Agronómica de la provincia de Zaragoza (Coso 82, 2.9) Caso de no haber existencias, se remitirá el parte negativo.

Después que se efectúe cada corte en las respectivas localidades, vendrán obligados los cultivadores a declarar las cantidades resultantes del mismo, cuyas deflaraciones serán remitidas por las respectivas. Alcaldias a la Sección Agronómica, haciendo constar las cantidades que tuvieran en su poder de cortes ante-

riores y las que les queden después de verificado aquél

A partir de la publicación de esta circular, queda intervenida la circulación de la alfalfa, no pudiendo ésta circular sin la correspondiente guia, que se expedirá en la referida Sección Agronómica.

De las existencias sobrantes quedará a disposición de la Sección Agramónica una tercera parte, y las dos terceras partes restantes a la de Intendencia Militar para abacientento del ganado del Ejército, pagándose a razón de 15 pesetas los cien kitogramos a los alunacenistas o acaparadores y a 17:50 pesetas los cien kitogramos a los cultivadores; debiendo estos justificar con una certificación de la Alcaldía que efectivamente cultivan atlafa en dicho término municipal.

Se ordena a todos los Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades, que vigilen escrupulosamente para que no se verifique ninguna transacción del citado pienso sino es en la forma ordenada en la presente circular, denunciándome las transgresiones que pudieran efectuarse con arreglo a los preceptos consignados en la misma.

Asimismo se previene a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y zona liberada de la de Teruel que pongan todo su celo y patriotimo para que sea efectuado este servicio con toda urgencia y escrupulosidad, pues de lo contrario me veré obligado a imponer las sansaciones correspondientes, que aplicaré inexorablemente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los Jefes de estación de ferrocarril que no admitan a la



facturación ninguna partida de alfalfa si no va provista de la correspondiente guía de circulación expedida por la Sección Agronómica.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.-Segundo Año

El Gobernador, Iulián Lasierra Luis.

Núm. 551.

Los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que por diferentes causas tengan en su poder cantidades recaudadas «Pro Aguinaldo del Combatiente» las re-mitirán a este Gobierno Civil para los fines procedentes, enviando también relación de los donantes

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Zaragoza, 8 de febrero de 1938. - Segundo Año

El Gobernador Julián Lasierra Luis

Núm. 497.

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza

Ciculares.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este Boretín Oficial de la provincia correspondiente al dia 29 de enero último, provincia correspondiente al día 29 de enero ununo, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Alcaldes de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben disponer que se presente en esta Sección la documentación referente al servicio del padrón de habitantes, para proceder a la revisión y aprobación reglamentaria del apéndice correspondiente a la rectificación de dicho padrón llevada a cabo en el año 1937.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Jefe de Estadística, Octavio Zapater. Señores Alcaldes de los Avuntamientos de la provincia de Teruel.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular públicada en este Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Jueces de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben remitir a esta Sección el servicio de movimiento natural de la población correspondiente al mes de diciembre último, así como el de los meses anteriores que hubieran dejado de enviar; y que en lo sucesivo remitan en el plazo señalado el servicio correspondiente a los meses que vayan venciendo. Si careciecen de boletines impresos pueden hacer el

pedido de los que consideren necesarios para el cum-

plemiento del servicio en cuestión.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.— Segundo Año
Triunfal.—El Jefe de Estadistica, Octavio Zapater. Señores Jueces de los municipios de la provincia de Teruel.

> LAGUERUELA Núm. 502.

Ignorándose el paradero del mozo Eduardo Giménez Fernández, hijo de Juan y de Hermenegilda, que nació

en este pueblo el día 24 de noviembre de 1917, así como también el de sus padres, incluido en el alista-miento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser molificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes depende, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 13 y 20 del mes actual y hora de las diez de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo v demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Lagueruela (Ternel) a 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban P. Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

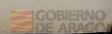
Núm. 437. **OIOS NEGROS**

En virtud de lo acordado por el señor Juez munici-pal de este pueblo de Ojos Negros en providencia de este dia, se hace saber:

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas en este Juzgado con fecha 9 de diciembre pasado acordadas en los expedientes de incautación de bienes contra los expedientados Mariano Paricio Gracia, Inocencio Villén Villén, Cecilio Villén Paricio, Mariano Román Paricio, Sebastián Serrano Paricio y Raimundo Sánchez Colás, fueron éstas anunciadas para ser celebradas nuevamente el día 30 de diciembre pasado, de nueve a trece del mismo, y en vista del asedio a la capital de esta provincia no pudo tener efecto el anuncio en el *Boletth Oficial*, habiéndose acorda-do la suspensión de las mismas para el día referido, y en su vista, con esta fecha se acuerda la celebración de las mismas el día 14 del mes actual y hora de nueve a frece del mismo, cuyos bienes ya figuran relacionados en el *Boletin Oficia*l núm. 209, del dia 2 de dicienes, es en el barro de sta la segunda subasta que se celebra de los bienes embargados y depositados a los mismos, que lo constituyen frutos, muebles, ropas y otros enseres descritos en el citado anuncio, propiedad de los mismos, los cuales se subastarán en esta Secretaría judicial, sita en la plaza Mayor; advirtiendo que para tomar parte en la misma deberán los licitadores presentar en la mesa presidencial su cédula personal y consignar en dicha mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del avalúo de cuanto se propongan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tendrán, por tanto, derecho a reali-zar posturas para cubrir el importe de las dos terceras zar posturas para cuorn el importe de las dos terceras partes de tasación o rebajas reglamentarias, cuyos bienes se hallan bajo la custodia del depositario nom-brado, D. Benito Moreno Paricio, que habita en la calle Nueva, núm. 9, de este pueblo, y desde esta fecha hasta la vispera de la subasta podrán verse dichos bienes con la intervención del aludido depositario.

Ojos Negros a uno de febrero de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario judicial, Jesús Almazán. —V.º B.º: El Juez municipal, Blas Valenzuela.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



Providencia. - Zaragoza veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

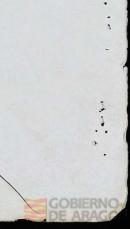
For recibidas las precedentes diligencias y en vista de lo que de las mismas resulta entiéndanse dirigidas las diligencias del expediente contra ANICETO RADA MARTINEZ comunicándolo al Jazgado Instructor y haciándose las oportunas anotaciones en el fichero y libro registro, publicandose nuevo anuncio en el B.O. de la provincia.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

1

Diligencia. Seguidamente se efectuan las oportunas rectificaciones, devolviendolas diligencias remitidas al Juez de Instrucción de Tarazona con la oportuna carta order y se remite nuevo anuncio al Boletin; doy fé.



.

Viernes, 29 julio 1938.—Tercer Año Triunfal.

Núm. 173

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Año CV

1s pesetas 38 69 Annal

Les succripciones se solicitaran de la Insperción de Laurear 40 Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87

Todos los pagos se verificação en la Depositaria

sirán al precio de venta, o sea a 50 centimos los del the corriente; 0'75 pias, los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cor cada linea o fracción que ocupe cada anuncie documento que se inserte, 1'30 pesetas. Al origina, oupañará un sello môvil de UNA peseta por cada

accompaniar un sello móvil de UNA peneta por cade Los dereclos de cublicações de números extraor como la como de como la confidad de natividar ou de los dereclos de como la confidad de natividar que de los deservados de securidad de la como la confidad de natividar que de los deservados de la como de las deservados de la como de

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este 80/31/38 Or 43, dispondrán que se ñie un ejemplar en el sitio de satumbre, è de pérmanecer basta el recibo del siguiente.

Los Sires certarios cuidarán, bajo su más estreiba responsabili-laí, de com - ar los números de este Bolaria, coleccionados orde-sadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final le cada semestre

Las leyes obligan en la Peninsula, idas adyacentes, Canarina y metiorios de Africa sujetos a la legulación peninsular, a les venins das de su promiscolar, a les venins de su promiscolar, de el ellas no se dispusice otra cona. (Lio alimpaticiones del Goberno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oricidimente en ella, y desde cardias despoés para los demás puebles de la misma provincia. (Ley M. 3 de nuverante de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

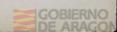
MOVILIZACION

terior y demás de retaguardia, tlado el crecido nú-mero de prisioneros y la gran cantidad de material y armamento de todas clases que se van capturando, y la previsión de nuevas necesidades de la misma intino en dichas poblaciones; por lo que S. E. el Ge-neralisimo de los Ejércitos nacionales se ha servido disponer sean llamados a filas los individors com-prendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de

siguiente personal:

e) Les que trabajen como obreros en las indus-

clase cesaran en el distrité de las mismas, y su tre-sentación y destino se efectuará conforme se dispo-ne en las normas 4.º y 5.º 7.º Los Geneneles de los Cuernos de Ejército, l'œnerales de las Regiones Militares, Comandantes generales de Baleares y Canarias y General Jefe Su-perior de las Fuerzas Militares de Marruecos darán toridades locales, las que inmediatamente dispondrán



el cumplimiento de ellas, dando todo género de facilidades con el fin de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

8.ª La falta o retraso de la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán cast gadas con arreglo a los preceptos del Có-

9.º Las dudas o difficultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Elécrito, Regiones Militares, Comandantes generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de

las Fuerzas Militares de Marruecos, 10. Terminados la concentración y destino, las Autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a esta Subsecretaria del Ejército el número de los incorporados

Burgos, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles".

> (Del Boletin Oficial del Estado núm. 22, de fecha 22 de julio de 1938).

SECCION OUINTA

Núm. 3,780.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza

MATRICULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1937-38

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a las alumnas que deseen examinarse de asignaturas del plan establecido por el R. D. de 30 de agosto de 1914 durante el mes de septiembre próximo.

Las asnirantes deberán solicitar los exámenes en el mes de agosto venidero mediante instancia, en papel fimbrado de 1º50 pescias, dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando la cédula personal del ejercicio corriente y el camer de identidad escolar o, en su defecto, dos fotografías tamaño 4 por 4 centímetros y 2 pesetas para la confección del misuro.

La justificación de estudios hechos en otras Normales se hará nor medio de certificaciones académicas oficiales, que las interesadas solicitarán de los respectivos establecimientos con la anticipación necesaria

Los derechos que habrán de abonarse son:

Por matrícula y examen de varias asignaturas de un mismo curso; excediendo de tres, 30 pesetas en papel de papos al Estado, un timbre móvil de 0°25 pesetas por asignatura, más dos, y tantos sellos de la Asociación de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0°50 pesetas como asignaturas se soliciten.

Derechos de matricula de varias asignaturas (siempre que no excedan de tres) pertenecientes a un mismo curso: 8 nesetas por asignatura en papel de pagos al Estado y los sellos correspondientes de Protección a los Huéranos del Magisterio de 0°50 pesetas, y timbres móyties de 0°25 pesetas.

Por derechos de examen de asignaturas sueltas, 5 pesetas en papel de pagos al Estado por todas las que pertenezcan a un mismo curso de la carrera.

Se advierte a las alumnas que deseen matricularse en la asignatura de prácticas de enseñanza que, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre esta materia, únicamente podrán ser admitidas a examen las que dentro del plazo reglamentario hubjeran soficitado de la Dirección de la Tseueta Normal la autorización para realizarlas en una escuela nacional. Las que así lo huberan hecho deberán presentar en la última decena del mes de agosto próximo una certificación de haber cursado las prácticas, expedida por los maestros que a su debido tiempo designaren, visada por el Inspector de Primera Enseñanza de la zona respectiva, reintegrada-con una póliza de 3 pesetas, y una Memoria de las observaciones hechas por la alumna durante el curso.

El Tribunal, reunido en sesión secreta, leerá las Memorias y acordará cuáles deben ser aceptadas y cuáles no, Los nombres de las alumnas cuyas Memorias hayan sido aceptadas se expon frán al público en el tablón de anuncios del Establecimiento, y las incluidas en la lista serán las únicas que podrán examinarse de la mencionada asignatura.

Zaragoza, 27 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal. La Secretaria accidental, Matilde Gómez.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.695.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra

César Casamayor Vaquero, vecino de Azuara (Expte. 5.234)

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 1 de esta capital e interino del partido de Felchite.

Zaragoza, 15 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm 3.705

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Cascán Zornoza, vecino de Tarazona (Expte. 3.618).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triuntal.—El Gobernador Civil. Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martín Claveria.

Núm. 3.706

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando Ortiz Giménez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.062).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.707.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración le responsabilidad civil contra

Aniceto Rada Martínez, vecino de Tarazona.
(Expte. 4.088).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 21 de julio de 1938. — Tercer Año

Zaragoza, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería

Núm. 3.708.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Aliacar Mur, vecino de Fuentes de Ebro.

habientio nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Hijar.

Zaragoza, 19 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Claveria.

Núm. 3.765

Magistratura de Trabajo de Zaragoza

D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia.—En Zaragoza a 26 de julio de 1938: El Sr. D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de la misma, habiendo estudiado el presente jujcio promovido por Marcelino Calatayud Idiago, mayor de edad, obrero agricola y vecino de Paniza, contra Estanislao Anchelergues Molina, domiciliado que estuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de jornales.

Fallo: Condenando al patrono demandado, Estanislao Anchelergues Molina, a satisfacer al obrero demandante, Marcelino Calatayud Idiago, la suma de seiscientas setenta y ocho pesetas en concepto de jornates
devengados, y también al pago de los intereses del 5
por 100 semanal de indicada suma desde la fecha de
esta resolución hasta su completo pago. Notifiquese
esta sentencia a las partes (al demandado por ignoradoparadero) mediante edicto inserto en el Bouerto Corciat. de esta provincia, advirtiéndoles de su derecho a
interponer contra la misma recurso de revisión para
ante la Excma. Audiencia de este Territorio dentro del
término de diez dias. Así por la presente sentencia lo
pronuncio, mando y firmo.—Miguel Monforte». (Rupricado).

Y para que sirva de notificación en forma al indicado demandado se expide la presente en Zaragoza a veiniseis de juilo de mil novecientos treinta y ocho. —Tercer Año Triunfal. —Miguel Monforte. —El Secretario, Ramón Albesa.

SECCION SEXTA

BHUESCA

Núm. 3,767.

Ignorándose el paradero del mozo A'fonso Ledesma Soriano, así como los padres de éste, cuyo mozo nació el día 30 de octubre de 1907, por medio del presente se le cita a fin de que, durante los días 28 del corriente al 3 de agosto próximo, se presente en la Caja de Reclutamiento y Reemplazo de esta provincia para ser destinado a Cuerpo, en la inteligencia que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bijuesca, 26 de julio de 1938. Tercer Año Triunfal. El Alcalde, Ignacio Pérez.

CALATAYUD Núm. 3.768.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta para contratar la venta de los inmuebles siguientes propiedad del mismo:

Parcela de terreno sita en la partida de «Mediavega», frente al Cuartel de Artilleria, de 820 metros cuadrados de extensión; lin ita: al Norte, con otra finca del Ayuntamiento; al Sur, con camino de entrada al Cuartel; al Este, con el mismo camino, y al Oeste, con propiedad de D.ª Carmen Garchitorena.

Parcela de terreno sita en la [partida de «Mediavega», frente al edificio del Cuartel de Artilleria, de 283'20 metros cuadrados; limita: al Norte, con propiedad de D. Francisco de Castro; al Sur, con propiedad de D. Camen Garchitorena y otra del Ayuntamiento; al Este, con otra finca de la misma señora, y al Oeste, con terreno del Cuartel de Artilleria.

El precio de licitación es el de 3'50 pesetas el metro cuadrado en alza.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el dia signiente al en que hayan transcurrido veinte hábites à contar del signiente al de la publicación de este anuncio en el Boneria Opricira de la provincia, o en el inmediato si resultase festivo, a las once y media

Para tomar parte en la subasta será necesario constituir previamente una cantidad de 195 pesctas.

La presente una camitou de 189 fescara durante la media hora de la licitación, debiendo contener cada uno la proposición ajustada al modelo, y por separado se entregará el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

El expediente al efecto instruido y todos los antecedentes de esta subasta se hallan de manifiesto al público durante las baras y plazos reglamentarios

co durante las horas y plazos reglamentarios. Calatayud, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Castellano.

HERRERA DE LOS NAVARROS Núm. 3.747.

Habiendo sido recogidas por los vecinos de esta viila Hipólito Binaburo, Romualdo Zaragoza y Manuel Bernad tres caballerias mulares cuyas señas se dan a continuación, y desconociéndose quién pueda ser su dueño, se runcia para que puedan ser recogidas, poquien lo justifique, previa presentación de los docur mentos en esta Alcaldía.

Señas del ganado:

Un mulo romo, de unos 9 años, pelo castaño, altura-alzada 1°41 m., con un portillo roto en la pala

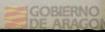
Una mula, de 8 años, alzada 1'42 m., con un lunar blanco en cada lado del costillar y pelo castaño-obs-

Un mulo, pelo castaño-obscuro, alzada 1'48 m., de unos 11 años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de reses mostreneas. Herrera de los Navarros, 26 de julio de 1938. —Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Bernad.

OPOS Non 2 740

Ignorándose la residencia del recluta Valentin Gustin Arrizabalaga, hijo de Ciriaco y de Vicente, número 8 del reemplazo de 1928, nacido en 15 de diciem-



bre de 1907, se cita al mismo para que entre los dias de 28 de julio actual al 3 de agosto próximo se presente en la Caja de Recluta número 3, de Zaragoza para ser sometido a reconocimiento, bien entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio consi-

Moros, 26 de julio de 1938. - Tercer Año Triunfal. -El Alcalde, Manuel Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3,753. !UZGADO NUM 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pablo Escanero Vinués, vecino de Leciñena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su se instruye con el número 372 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hu-

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - Pablo de Pablo Mateos. - El Secretario: P. H., Mariano

Núm. 3.754.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad: vecino de Leciñena, cuvo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 365 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibién-

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - Pablo de Pablo Mateos. -El Secretario: P. H., Mariano

JUZGADO NUM 2

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor luez de instrucción del luzgado número 2 de esta ciudad se notifica por medio de la presente cédula a José Bernardo Benito Campillo, vecino que fué de Cadrete y cuyo paradero actualmente se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 382 de 1934 contra el mismo, sobre infracción de la ley de Caza, se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 14 de mayo de 1935 la sentencia cuya parte dispositiva dice

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Bernardo Benito Campillo, como autor responsable de un delito de infracción de la ley de Caza, con la concurrencia de una circunstancia atenuante de efectos privilegiados, a la pena de trescientas pesetas de multa y al pago de las costas procesales. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor y por ello manda-mos sufra la responsabilidad personal de privación de libertad durante veinte dias si no satisface la referida multa en el acto del requerimiento. Dése a los lazos ocupados el destino legal».

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.
—El Secretario: P. H., Mariano Torritos.

Núm. 3.756.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación y ofrecimiento.

De orden del señor Juez. y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 130 de 1938, sobre daños y lesiones por choque del tren rápido número 115 con una máquina en la estación del Norte, de esta ciudad, el dia 12 de junio último, se cita por medio de la presente a Esmeraldo de la Fuente Garcia, Ramón Sixto Rivero, Andrés Alvarez Sánchez, Vicente Soriano Garcés y Gregorio Amenaba Estaba, cuyos domicilios y paraderos se ignoran y que resultaron lesionados en dicho accidente, a fin de que, dentro del término de diez dias, comparezcan ante este luzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, sito Predicadores, 62, pral., al objeto de recibirles declaración, prestarles asistencia facultativa y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de juio de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - El Secretario: P. H., Mariano To-

Núm. 3.757.

JUZGADO NUM 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Antonio Sancha de Lucas, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 112 de 1937. para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario: P. H., Mariano

Núm. 3.758. IUZGADO NUM 2

D. Pablo de Pablo Maieos, luez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita a Mariano Letosa Giménez, vecino de Leciñena, cuyo actual paradero se jonora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca nersonalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 385 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., M. Torrijos.

Núm. 3.759.

IUZGADO NUM 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Juan Letosa Escanero, vecino de Leciñena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 384 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición ai triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere jugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.-Pablo de Pablo Mateos. - El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3,720. BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad

de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelenti-simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 338, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Mariano Gracia Sánchez, vecino de Magallón, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército. como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte dias los bienes que a continuación se describi-

rán, y previniéndose a los licitadores:
1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien cia de este Juzgado el joia 20 de agosto próximo

y hora de las doce y media. 2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una

cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores v las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate

5.º Oue la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Oue el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en los términos que a continuación se expresan.

Bienes que se subastan:

En término municipal de Ainzón ·

1º Viña, hoy campo secano, en la partida de "Valdelapieza-Foyaterin", de 11 hanegas, igual a 78 áreas 66 centiáreas; linda; al Saliente, viña de Manuel Galvete; Norte v Sur, otra de Juan Sopeña, y Oeste, la de Miguel Cruz, inscrita al tomo 763 del archivo, libro 34 de Ainzón, folio 122 vuelto, finca 2.237, inscripción 3.ª Tasada en 300 pesetas.

2.º Un campo secano, sito en la partida de "Valdelapieza", de 6 hanegas de cabida, que equivalen a 42'90 áreas; linda; por el Norte y Oeste, con Manuel Zalaya; Este, camino, y Sur, Fidencia Royo, Tasado en 150 pesetas.

3.º Un campo secano, sito en la misma partida que el anterior, de cabida 9 hanegas, equivalentes a 64'35 áreas; linda: por el Norte, camino; al Este, Serafin López; Sur, Miguel Sanz, y Oeste, Juan Serrano, Tasado en 225 pesetas,

En término mun.cipal de Bureta:

4.º Un campo en "Foyaterin", de cabida 28 areas y l centiáreas, que linda: al Este, con Pas-cual Sánchez; Sur, Máximo Morales; Oeste, José Sánchez, y Norte, Tomás Mallurga, Tasado en 100 pesetas.

5.º Otro campo en "Luchán", de cabida 3 almudes; linda: al Este, Francisco Pérez; Sur, Pascual Sánchez; Oeste, Antonio Sánchez, y Norte, José Sánchez, Tasado en 100 pesetas.

En término municipal de Alberite:

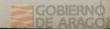
6.º Campo en la partiña de "Veredas", de cabida una hanega y 6 alnudes; linda; al Este, con José Sánchez; Sur, con camino, y Oeste, Leopoldo Añón. Tasado en 250 pesetas.

7.º Otro en la partida Me "La Zarza", de cabida 3 hanegas v 9 almudes; linda; al Este, con Antonio Sánchez; Sur, Pablo Molinos; Oeste, Pascual Sánchez, y Norte, Jesús. Tasado en pesetas 1.000.

8.º Otro en la misma partida de "La Zarza" de cabida 4 almudes, que linda: al Este, Cecilio Martinez; Sur, Mariano Martinez; Oeste, José Sánchez, y Norte, Manuel Martinez Tasado en 125 pesetas.

9.º Otro en la misma partida de "La Zarza" de cabida 4 almudes; linda: al Este, con otro de Pascual Berdejo; al Sur, con José Sánchez; al Oeste, el mismo José Sánchez, y al Norte, con Francisco Lahuerta. Tasado en 125 pesetas.

Dado en Borja a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triun-fal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.



Núm. 3.773.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y

su partido; Por el presente edicto se cita a Eladio Garcia Redondo, Radesindo Hernández Cabello, Casto Magda-lena Aguarón, vecinos de Lucena de Jalón, y Jaime Boada Más y Agustin Remiro Manero, vecinos de Epila, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de término de ocho días hábiles comparezcan personal-mente ante este Juzgado o por escrito para probar y alegar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 312, 314, 315, 332 y 339, respectivamente, para declarar administrativamente las responsabilidad civil que pudiera exigirseles por su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. - Antonio Bayona. - El Secretario, Fausto Moya

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.776.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso-subasta la agencia para la administración del surtidor núm. 64, instalado en Zuera, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, todos los días laborabies, de diez a doce de la mañana, hasta el día 17 del próximo mes de agosto inclusive, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Zaragoza, 29 de julio de 1938. - Tercer Año Triunfal.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso-subasta la agencia para la administración del surtidor núm. 8, instalado en Borija, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, todos los dias laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el dia 18 del próximo mes de agosto incusive, en que quedará cerrada la admissión de proposiciones.

Zaragoza, 30 de julio de 1938. -Tercer Año Triun-

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos tegales

Núm. 3.766.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

FABRICANTES DE ACEITE

Circular

El señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla (Inspección de capachos), en comunicación de 11 del actual, me dice que, haliándose encargada dicha Delegación por el Ministerio de Industria y Comercio de la confección y distribución de capación de tibra de coco, y dada la importancia de la zona olivarera conquistada en esta provincia, me ruega haga público lo anterior, para fijar con la máxima exactitud posible la cantidad de capachos que habrán de precisarse en la próxima campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los interesados puedan solicitar los ca-

pachos que crean les serán necesarios.

Teruel, 15 de julio de 1938.--Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Antonio Mola Fuertes. Núm. 3.742.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular

Habiéndose presentado la epizonia de rabia en el término municipal de Rólenas (Terule), en cumplimierto de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (Gaeda del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad

Se considera como zona sospechosa el término municipal de Ródenas, y como zona infecta, el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 218, 219 y 222, y las que deben ponerse en práctica, las que se indican en los citados artículos.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes

*** Núm. 3.743,

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villarluengo (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la masia Torte Bilores, señalándose como zona sospechosa le término municipal, como zona infecta la masia «Torte Billores», y zona de immunización una faja de terreno al rededor del término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica, las que se indican en los citados artículos.

Teruel, 15 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Antonio Mola Fuertes.

Núm. 3.736.

Inspección Provincial de Sanidad

Personal de Asistencia Pública Domiciliaria y Titulares

El Exemo, Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior me dice lo siguiente:

Habiéndose ausentado de su residencia oficial con posterioridad a la fecha de 18 de julio 1936, sin autorización ni licencia, ni con motivo de comisión encomendada por Autoridad competente, con el consiguiente abandono del servicio propio de las plazas de Asistencia Pública Domiciliaria que tenían a su cargo los funcionarios santiarios de esa provincia que figuran en la relación siguiente:

D. Julio Martinez Carvajal, Médico, Ayuntamiento de Cucalón.

D. Lorenzo Esteban Conejo, Practicante, Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

D.ª Felicitación Gómez Vicente, Matrona, Ayuntamiento de Villarquemado.

Y hallándose comprendidos, por tanto, en los preceptos del Decreto núm. 93 de 3 diciembre de 1936, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separa-

Este Almisterio ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio, como Médico y Practicante, respectivamente, de Asistencia Pública Domiciliaria y Matrona titular, de los funcionarios sanitarios incluídos en la relación que antecede, debiendo producir baja en los escafafones a que pertenecian, dependientes de este Departamento.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y publicación en el "Orgettis "Perctar de esa provincia, debiendo remlitir un ejemplar del número en que aparezca la relación de referencia para su archivo en la sección correspondiente de este alto Centro, y efectos

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este periódico oficial para los oportunos efectos.

Teruel, 20 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal. El Inspector provincial de Sanidad, Antonio Rico.

Núm. 3.733.

Delegación Provincial de Trabajo de Teruel.

Se ha recíbido del Ministerio de Organización y Acción Sindical este documento:

"La base previa de cualquier labor de Gobierno sobre paro involuntario ha de ser la posesión de una estadística adecuada acerca del volumen y localizatión del daño, y ésta no la pueden facilitar más que las Oficinas y Registros de Colocación, los que es preciso, además, rindan plenamente su eficiencia en las finalidades específicas que les son propias: funciones de compensación, orientación y efección, preparendizaje, movimientos migratorios, censos profesionales, etc.; es decir, que sin un normal funcionamiento de dichos organismes nada se habrá conseguido en orden a la finalidad que constituye hoy una precoupación de rango nacional.

Aspira esta Jefatura, en lo que resta de año, a que se cumplan dos postulados esenciales a tal objeto: Puesta en marcha de trados los Registros y Oficinas que se hallan sin constitución o funcionen indecuadamente y dotación económica de los mismos.

Para obtener esta segunda parte, que supone intrinsecamente la efectividad de la primera, observará V. S. con todo cuidado, puesto que se concede a este servicio la máxima importancia, las prescripciones de la presente

ORDEN

Artículo 1.º En el plazo máximo de treinta días, vutilizando todos les medios a su alcance, obtendrá V. S. de las Corporaciones que aun no los havan formulado los presupuestos para sostenimiento durante el año 1938 de las respectivas Oficinas y Registros de Coloención, que remitirá con su informe a este Servicio Nacional.

Debe hacer presente en de momento a dichas Corporaciones el carácter de obligatoriedad mue tiene esta carea a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la lev de Colocación, en el artículo único de la disposición adicional del Reclamento de 8 de acosto de 1933 y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de diciembre de 1933 "Gaseta", del 31).

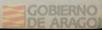
Asimismo les prevendrá que, aun cuando tengan aprobades y en curso sus presunuestos para el año 1938 sin incluir la partida de colocación, no es óbice para que formulen el presunuesto de la misma, que podrán carcar bén a la nartida de material u a otra, mediante transferencia habilitación de crédito o cualquier procedimiente realementario.

Artículo 2.º La Dinutación y todos los Avuntamientos de esa provincia formularán, berefamende durante las meses de lulio y acasta venderos, los presuruestos de los referidos organismos para el ejercicio económico de 1939.

Dichos presupuestos los cursarán por conducto de esa Delegación, quien los remitirá informados.

Artículo 3.º La formación de los referidos presumestos comeste a las Comisiones inspectoras de las Oficinas y Registros en aquellos municipios donde éstas funcionen levalmente y no havan sufrido modificación alcuna desde el 17 de julio de 1936; en atro casa conforme a la Orden de la Presidencia de la Tunta Técnica del Estada de 5 de enero último, compete al Alesde, pero tanto en un sumuesto como en atro deberá conocer de ellos la Corporación res-

Artículo 4.º En los presumestos finuraria en enstitulos senandos los aretos de presental y material. En el de presenta han de constar precisamente los simientos extremos: Categoria de coda funcionerío y sueldo anual del mismo. Al presumesto se unirá un certificado nue contenos el monbre y anellidos de los funcionarios, su externoria, indicación de si es en consideded o provisional, si nectenese at esculado del Asunstanianto o Direttación a si contrariamente sólo la sido pombredo nara el servicio de colocación, y en este caso si incresó por conquerso en la forma prevenida en el artículo 40 del Reglamento de Colocación de de de agosto de 1932, fecha del concurso



y del nombramiento y el sueldo que percibe. Este certificado lo extenderá el Secretario de la Corpora-

ción, visándolo su Presidente.

Artículo 5.º Si los medios suasorios para lograr los extremos a que se refieren los dos primeros ar-tículos no diesen resultado práctico, al término de los referidos treinta días para los presupuestos de 1938, o del mes de agosto próximo para los presupuestos de 1939, propondrá W. S., de acuerdo con el artículo 143 del Reglamento de Colocación, una sanción contra la Autoridad provincial o municipal respectiva, cuya cuantía valorará en la forma allí prevista, sin perjuicio de que les advierta, además, que la apro-bación del presupuesto municipal correspondente quedará en suspenso a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1935, Para lograr estos efectos debe V. S. interesarlo así al señor Delegado de Hacienda de la provincia, rogándole con carácter general no preste aprobación a aquellos en donde no figure la partida de Colocación, que es obligatoria conforme señalan las disposiciones de que se deja hecho mé-

rito en el artículo 1.º

Artículo 6.º A partir de la fecha no podrán establecerse convenios o acuerdos entre las Diputaciones y Avuntamientos con las Delegaciones de Trabaio para que éstas organicen los servicios de colo-cación con cargo a los fondos de dichas Corroracioconsiderándose nulos para el próximo ciercicio de 1939 los actualmente en vigor, debiendo someterse éstos si se considerase beneficiosa su prórroga durante dicho año, a la sanción de esta Superioridad, que acordará lo procedente.

Artículo 7.º Para el debido conocimiento de la Arrono 75 Para el dendo conocimiento de la presente Orden redactará V. S. una circular para el "Bolerin Oficial" de la provincia, que hará nública también en la Prensa local, sin periuicio de usar los demás medios de divulgación que su celo le sugiera.

Este Servicio Nacional resalta nuevamente la importancia que concede el cumplimiento de los extremos de la presente Orden, de la que se servirá acusar recibo esperando de su proverbial diligencia ha de lograr, dentro de los plazos marcados v sin necesidad de recordatorios, la total normalidad del révimen económico de los servicios de colocación en esa

Por Pios por España y su revolución nacional-sindicalista".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Diputación Provincial y Avuntamientos de la provincia, para su exacto cumpli-

Ternel a 16 de inlio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Delegado accidental, Facundo Mon-

ANDORRA Núm. 3.737.

D. Cesáreo Sauras Garcia, Alcalde - Presidente del Avuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que por defunción del profesor que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Ins-pector farmacéutico municipal de este Avuntamiento, con la dotación anual de 1.650 pesetas que corresponden a su clasificación de 3.ª categoria, teniendo 45 familias asignadas al servicio benéfico-farmacéutico,

con 375 pesetas. Con arreglo al artículo 27 y concordantes del Reglamento del Cuerpo v demás di posiciones vigentes de aplicación, de acuerdo con la Inspección Provincial de Sanidad, se anuncia para su provisión interina por un plazo de treinta días, con el fin de que pueda ser solicitada por los titulados que se crean con derecho a la misma, los que acreditarán su lealtad a la causa de nuestro glorioso movimiento salvador de España.

Andorra, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Alcalde, Cesáreo Sauras.

Núm. 3.724.

Segundo concurso para la provisión interina de la plaza de Farmacéutico municipal de esta ciudad:

Vacante la titular de Inspector farmacéutico municipal de este Excmo. Avuntamiento por haber sido evacuados durante el asedio que sufrió esta ciudad por cuados durante el aseno que sunto esta Citolado polas hordas marxistas los señores D. Mariano Gi-ménez Bayo, D. Aurelio Gómez Cordobés, D. Luís Ló-pez Pomar y D.ª Maria Salvador, que las desempeña-ban, esta Corporación municipal, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, ha acordado sacar a concurso la vacante de Inspector farmacéutico municipal, con el haber anual de 2.176 78 pesetas, bajo las condiciones reglamentarias. A dicho efecto todos los señores concursantes deberán solicitarlo del Excelentisimo Ayuntamiento en el plazo de quince días a coutar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el OFICIAL de la provincia de Zaragoza (Sección de Teruel).

Teruel a 20 de julio de 1938. - Tercer Año Triunfal. -El Alcalde, José Maicas.

Segundo concurso para la provisión interina de la plaza de Inspector municipal veterinario de esta capital:

Vacante la titular de Inspector de Veterinaria municidal de este Excmo. Ayuntamiento por haber sido evacuados durante el asedio que sufrió esta ciudad por las hordas marxistas los señores D. Esteban Soria, D. Jesús Sancho y Sanz de la Rea y D Guillermo Añoveros Yuste, que las desempeñaban, esta Corporación municipal, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, ha acodado sacar a concurso la vacante de Inspector municipal de veterinaria, con el haber anual de 3.500 pesetas, bajo las condiciones reglamentarias. A dicho efecto todos los señores concursantes deberán soliciefecto todos los señores concursantes deberán solicitario al Excino. Ayuntamiento, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Rotavira Opictat, de la provincia de Zaragoza (Sección de Teruel).

Teruel a 20 de julio de 1938. —Tercer Año Triunfal.

—El Alcalde, José Máicas.

D. Fernando Jarque Oliver, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora;

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Comisión de fecha 10 del actual se abre concurso para la provisión interina de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, que se halla vacante.

Su dotación es de 730 pesetas anuales, pagadas por

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias hábiles a contar de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Arctal. A dichas soli-citudes se deberán acompañar certificados que acrediten la adhesión al glorioso movimiento nacional.

Villarluengo, 10 de julio de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde-Presidente, Fernando Jarque.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TARAZONA

5

Exemo Sr.

Exp. num. 33

de 1936

furgado nº 33

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra finitalo (Lada Matinus)

vecino de para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el restiman provanido.

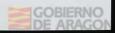
Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 12 de a ganto de 1922
Año de la Victoria.

Steine Por

Exemo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



Diligencia-. Zaragoza 12 Septiembre 1.559.

Con esta fecha se remiten las diligent cias al Juzgado Instructor para su alpliación; doy fé.



Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN

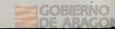
en la Comisión 4,088 Año 1938 Número en el Juzgado 33 II Año Triunfal.

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido ANICETO RADA ZAPATERO vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T

Secretaría Judicial de l Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



Propagandista

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Aniceto Rada Zapatero Tam zona , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulonúm 4588 sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

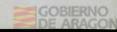
Sirvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de Enero de 1938 Il Año Triunfal

Sr. D. José Mª Molinero Mercedo Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



AND THE THEFT PARTIES

7

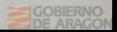
PROVIDENCIA

Tarazona cueintieires de Felexero novecientos treinta y celo II Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial

de Incautaciones. Tramífese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decretoley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1987 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión
Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el
inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular
o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha
sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de
cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio
actual y familiares que tiene a su cuidado, Cítese al inculpado mediante ander
uental al Cagante America.

para que, dentro del térnfino de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho



Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional.

A sí lo acordó S. S.ª Doy fé.

E

Me asalinero

DILIGENCIA.—Inmediatamente se açusó recibo, se reclaman los informes 4 de da la adeu Doy fé.

al agente Judicial

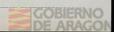


JUZGADO MUNICIPAL



TARAZONA

m	
	el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio d
	del actual, por vía de informe, con referencia a accisolo
	La partore 10 que a continuació
	egunta del cuestionario formulado se expresa:
	dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo a
	el llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervenció
como dirig	ente o propagandista del mismo
	Descouveido
	por su posición social y prestigio ha contribuido con sus pre
dicaciones	o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas po
líticas del i	referido Frente Popular
3.º Si	ha sido directivo de alguna asociación política u obrera er
cuadrada e	
4.º Si	ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contr
el Glorioso	Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no ha
	lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas d
	o, su estado y familiares a su cuidado
ou domicin	o, ou cotado y familiares a su cuidado
5.º Si	por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado d
	ncuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento
Nacional	



Dios guarde a V. S. muchos años. Tarazona 30 de Marto de 193 J. II Año Triunfal. hur de vistrucción deeste presta

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta

al Glorioso Movimiento Nacional



En contestación a su escrito de fecha 12 de Febrero proximo pasado en el que se interesa le informe a cerca del vecino de esta Ciudad de expedientado en es Juzgado con el número. La de 1937 por hallarse comprendido en el Decreto 108 tergo el honor de participar a la

persona significada del Frente Popular o sea la que quiso colocar en las listas al encargado de confeccionarias y prueba hubo equivocación involuntrilal ano tarse el alla del propieta a ser-

no existe en esta Ciudad ningun individuo que se llame como el

Lo que comunico a la respetable autoridad de V.S. a los efectos que estime pertinentes. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Tarazona 26 de Febrero de 1936 II año Triunfal

eligene Gracia Corkis

Señor Juez de Instrucción del Partido de

GOBIERNO

Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona quince de Julio de mil npvecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

En vista del anterior oficio que se unira a su . Expediente, elevese este a la Comision Provincial para que acuerde lo qe proceda ya que el segundo apellido del interesado esta equivocado.

Lo mandò y firma 3, Dª de que doy fè.

Duligencia. Seguidamente se cumpliò y de remitio a la Comision con atento oficio, doy fè.

Meery Dear

(arotray)



10

"COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligercias del exp. nº 4088 para que las confimúe contra ANICETO RADA MARTINEZpor aparecer ser este el verdadero nombra del expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 21 de Julio de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE P. D.



Expediente núm. 33 de 193

Tarazona Ventileil

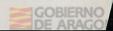
novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial

de Incautaciones. Tramífese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decretoley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complemeno directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o costánea dió lugar al estado de guir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domiglio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cyese al inculpado fue diante or du

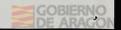
verbal al Celente Judicial

para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente to, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho



Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional A sí lo acordó S. S.ª Doy fé. DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes ordey avordadon Dov fé.

E



CITACION y requerimiento. = Tarazona vintraitae priva de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal. Teniendo en mi presencia a aniceto kara Marturer de 36 años, casar con vene secuna abab napateno juntimo de formana le notifique la providencia enterior, levendosela integramente; le cité, con entrega de céduba, para que dentro del termino de ocho dias hábiles com parezca en este expediente, personalmente o por escrito, para contestar a los cargos que se le hacen, con apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, si no lo verifica, y le requerí para que manifieste que familiares tiene a su cuidado, manifestando: Que turne a su cuidado especia para le presentado especia para que manifieste que familiares tiene a su cuidado, manifestando: Que turne a su cuidado especia para le presentado especia para le presentado especia para que manifieste que familiares tiene a su cuidado, manifestando: Que turne a su cuidado especia para la presentado especia para que manifieste que familiares tiene a su cuidado, manifestando: Que turne a su cuidado especia para que manifestando especia para que manifesta que manifestando especia para que manifestando especia para que manifestando especia para que manifestando especia para que manifesta que manifesta que manifesta que manifestando especia para que manifesta que manifestando especia para que manifestando especia para que manifesta q

Miceto Rada

Cartray





P

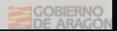
1

. •		En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próxi- mo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 753 que se instruye contra el vecino de
1		esta ciudad. Aniceto Rada Martinez
•		J. Navarro nº 12
		tengo el honor de informar a V.S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.
Primero:		Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órde- nes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra
Informe:		en este Partido o en terreno liberado. Este individuo \$1
Segundo:	I.º	Que así mismo informe sobre dicho señor. Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada inter- vención en el mismo como dirigente o propagandista.
nforme: No ha e figura	jercido (afiliado	eargo político ni administrativo n al Frente Popular
	2.°	Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
nforme:	1	Io.
	3,°	Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.
nforme:		No ·
	4.0	Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad
forme:		o negar su adhesión al nuevo Régimen.
,		- No



Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que tamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Monimiento Nacional. Que se informe el número de hijos u demás familiares Este es de estado Dios guarde a V. S. muchos años. 930de 1937-2. Año triunfal

Señor Juez de Instrucción del Partido de Pararana



Ka. 14

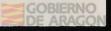
Lingo I home de contester defen al verhous de lales prices, repor comos

. . .

you kneeds had allatine deethe wanded no be executed could proposed the selection when the beauth with your men he levels destructed allowing you come redeneues a for the republicant con predecedents he con met no con predecedents he con method a combine actor pay con menos her edear he seferido fruit que no he redo directio de a

you con su acluseun perteuls olgo he certribude a ocasione of chrimeto.

you intherestemente algo he



Contribudo los de no. generalis and below ... Jan jin W. S. and at Di orone 16 Sych 111 the truft



Merluforsketimo

Where de 10 Gudeners de



JUZGADO MUNICIPAL

TARAZONA



Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha — del actual, por via de informe, con referencia a ANICETO RADA MARTITIEZ

de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

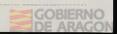
1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No. ejerció cargos

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular No ha contribuído en una ni otra forma, aunque era afiliado a dicho Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel nó.

4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicillo, su estado y familiares a su cuidado <u>Resido en esta Ciudado</u>, <u>Ruan Naverro</u>, <u>núm 12</u>.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconcuso a coasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Ha Laborado como todos los del Frente Popular, perso sin destacar.



6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional CON su actuación anterior contribuyó como todos los de izquier das.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 19 de Septiembre de 1938I II Ano Triunfal.

Sr.Juez de Instrucción de este partido de TARAZONA.



PRAVE DE MARAGAZA PRESTONE MARAZONA

En cumplimiento a su escrito de fecha Co del acetual y para la debida constancia en el expediente número 33 que se instruye contra el vecino de esta Cumbras America Rada Mantruce

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente:

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en este Partido o en terreno liberado. Este individuo cueride un faco

Este individuo conde en fara rono Calle Croveria de Son Juan Ravalio 4: 12

Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

do a mugues de les padidos de les padi-

2.º Si por su posición social offrestigif ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hosti

10.

GOBIERNO

Informe

2 3

.

Mo.

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

for orderlo con me boto sa

6.º Si con su actuación anterior o coétúnea ha sido autor material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe

Informe

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 30 de fectivo de 1938

III Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

eleigent Somia Exit,

Sr. Juez de Instrucción del Partido

fararora.

GOBIERNO





En contestación al attº.oficio de S.S. fecha 26 de julio último, y su constancia en el expediente de su razón, que se instruye contra el vecino ANICETO RADA MARTINEZ, tengo el honor de informar a S.S. conforme a lo dispuesto en su escrito.lo siguiente:

1º.-El encartado no ha ejercido cargo político ni administrativo, pero perteneció al Partido Republicano Radical.

2º .- No ha contribuído a imbuir las ideas extremistas con sus conversaciones y propaganda.

3° .- No ha sido directivo, solamente afiliado.

4° .- No se ha ausentado después del Movimiento de la localidad.teniendo su domicilio en la Travesía de J.Navarro.nº.12.

5° .- No ha colaborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamien-

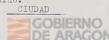
to Nacional.

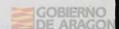
6° .- No consta haya sido autor material o por inducción de daños y perjuicios con motivo de la resistencia al glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años. Tarazona, 2 de septiembre de 1.938.

III AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez de Instrucción de este Partido.





THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

SAMUEL MARQUETA ABAD JEFE LOCAL -- Secretarina deservado
de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

de TARAZONA.

CERTIFICO: Que el Camarada ANICETO RADA MARTINEZ

ingresó en esta Milicia el 9

de Octubra de 193.6

Tarazona 3 de Agosto de 1938. Ul Año Triunfal.

Samuel Margueta



ARRIBA ESPAÑA!







AL JUZGADO

Aniceto Rada Martínez, mayor de edad, cesado, zepatero y vecino de ésta Ciudad, con cédule personal de clase 124., tarifa 38., señalada con el número 4093 de órden, expedida en Tarazona en 4 de Agosto próximo pasado, en el expediente de responsabilidad civil que se me instruye comparezco, dentro del plazo conferido, y, como más convenza a mi derecho, DTGO:

PRIMERO. - que solamente he pertenecido al Centro Republicano de la Plaza La Seo por haber estado mi hermano de Conserje de dicho Centro, habiéndome de do de baja en el año 1933, al marcharse mi hermano de la Conserjería, desde cuya fecha no he pertenecido a ningún centro político ni asociación obrera alguna.

SEGUNDO .- que tampoco he ejercido cargo alguno de elecc**ión** popular del Municipio, Provincia o Estado, en todo el tiempo que duró el régimen republicano.

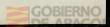
TERCENO.- Que en todo éste tiempo, ni en tode mi vide, he actuado para made en política, estando dedicado exclusivamente a mi trabajo.

CUARTO.— que en consonencia con lo manifestado en el número anterior, no hice propaganda política alguna, oral o escrita, esto es, no tomé parte en ninguna reunión política, haciendo uso de la pabra, ni redacté ni suscribí ningún manifiesto, circular u hoja manuscrita o impresa, ni menos escribí en ningún periódico, lo que no hubiera podido realizar por carecer de la necesaria cultura política y literaria.

QUINTO.- Que según el artículo 6º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, pera que pueda declararse la responsabilidad de una
persona, es preciso que, por su scueción, sea lógicamente responsable directa o subsidaria, por acción u omisión de daños o perjuicios de cualquiera clase ocasionados directamente como consemencia de su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional.

Nadie podrá afirmar, ni mucho menos probar, que por acto alguno del suscribiente u omitión maliciosa, se haya ocasionado el menor daño o perjuicio, directo ni indirecto, por no haber existido por mi parte oposición al triurgo del Glorioso Movimiento Nacional.

Quien diga lo contrario, debe preciser los actos u omisiones de que se intente hacerme responsable. Para ello no es bastante vagas generalidades ni presunciones. Es preciso citar hechos concretos que nadie podré precisar ni determinar por no existir.



No duda el suscribiente que les Informaciones que reciba U.S. dejarán bien probada mi actuación política en la forma anla práctica de la siguiente, que consistirá en la declaración xde los testigos, M.I.Sr. D. Altonio Hidelgo Mateg, Dignidad de Chantre de éste S.I.Catedral, (Calle de San Antón, 1), D. Samuel x Marqueta Abad, (Calle Tudela, 2 y 4) y D. Bautista Canera Ochoteco, (Plaza de Mtra. Sra., núm. 7), los cuales deberán ser interrogados a tener de los hechos expuestos en los números 1,2,3 y 4

mo elemento de órden estuve en todo momento al lado de las Autoridades locales y de la Guardia Civil. Br otra parte, para demostrar mi adhesión al Glorioco Movimiento Nacional, iniciado éste, me inscribí en la Milicia de Falange Española, según cer-

Bor lo expuesto,

S u p l i c o el dzgedo que teniendo por presentado éste escrito y por comparecido dentro del plazo concedido, en su vistiquen, habra de reconocérseme exento de responsabilidad por los III AND TRIUNFAL.

Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El escrito que precede unase a su expediente y recibase declarazion a los testigos propuestos por el inculpado. Lo mando y firma S.Se de que doy fè.

Diligencia, Se uniò seguidamente; Doy fè.

angel astray

Murato Rada

viduoia hur Fararona scho de aporto de suil As Can Vante provenintes treinta judine curala Victoria Aca ounsphiliculo a la acorda so en las providencias de fecha reintremen de lebrer y trif de agosto del paratraus, sobre declara prin de la testigo de eargo y descargo. Cei la acordo Da Day Doyle. Antonio Carry iligurial Dunachatamente se da ordunal cegua in oil para que l'aite a la teoligio Loyfe'.



DECLARACIÓN	de D.	Antonio	Hi	dalgo	Mateo
-------------	-------	---------	----	-------	-------

Carre

En Ta	ar	azona,	a n	uev	в.,	
de agos	sto)	de mil	nove	cient	os
treinta	у	nueve.	Año	de	la	Vic-
toria.						,

Ante el Sr. Juez y el infrascrito Sec advertido de las prescripciones legales					
de participar los cambios de domicilio,	recibiéndole	el Sr. Juez	jur	amentado	
y llamarse como queda anotado, de	e decir verda 49	d, que prest años d	o en torm e edad, de	a, expresando estado S cèl	ibe
de profesión canonigo de Cate y vecino de Tarazona	dralnatural	de Cañ		Segura(Al ton nº 1	
ba sido procesado					

Interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Aniceto Rada Martinez, pero muy superficialmente, por lo que desconoce sus actividades políticas e ideòlogicas, pero de aquel trato superficial, ha formado juicio personalisimo de que es un muchacho respethoso y bueno=

Leida, ser ratificò y firmarà. Boy fè.

Antonio bidalgo

A 3-3814301038 AU

GOBIERNO

DECLARACIÓN de D. Samuel Marqueta Abad.

En .	Tarazona	a	nuev	e
de_	Agosto		de mil	novecientos
tr	eintinueve			

Ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, compareció el testigo del márgen, que fué advertido de las prescripciones legales referentes al delito de falso testimonio y a la obligación de participar los cambios de domicilio, recibiéndole el Sr. Juez juramento

	de decir verdad, que prestó en forma, expresando ser y
	cuarenticuatronos de edad, de estado casado
de profesión industrial	natural de Tarazona
y vecino de la misma	con domicilio en Tudela, 2 y 4,
y que no ha sido procesado	

Interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Aniceto Rada Martínez, pl cual pertenecía al Centro de la Plaza de la Seo, creyendo que es cierto el resto de la pregunta.

A lasegunda, dijo: Que es cierta.

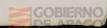
A la tercera, dijo: Que es cierta, pero con la salvedad de que tenía ideas republicanas.

A la cuarta, dijo: Que es cierta.

A la quinta, dijo: Que no cree que haya causado daño. Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M

Saul Magnete



355,4998.31

A 2 33 M30 M30 A J

GOBIERNO

Value of the safety of the last

DECLARACIÓN de D. Bautista Canera O Choteco	En Tarazona, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, comp advertido de las prescripciones legales referentes al	

de participar los cambios de domicilio, recibiéndole el Sr. Juez juramento

de decir verdad, que prestó en forma, expresando ser y
y llamarse como queda anotado, de 40 años de edad, de estado casado
de profesión comercoiante natural de Tarazona
y vecino de la misma con domicilio en Plaza Nuestra Sª, nº 8
y que no ha sido procesado

Interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Aniceto Rada Martinez, Al hecho 1º, que pertenecia a Izauierda Republicana, ignorando To de demás.

Al 2º, que es cierto=

Al 3º, que lo ignora, pero que sabe que era de izquierdas.

Al 4ª, que cree que es cierto.

Al 5º, que no cree que haya causado daños. Leida, se ratificò y firmarà. Doy fè.

Banto 1/4 Canuc



Angrosa M

GOBIERNO

DECLARACION DE DON Auf Mauero Larraz. En Tarazona a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Ante S.Sª. y ante mi el Secretario judicial, comparece el testigo

del margen, que juro decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 1/acco, canalo, expletato pet esta vecintad

Interregado convenientemente, dijo: Que conoce a Aniceto Rada Martinez, y que sabe que ha sido siempre republicano, pero que no ha ejercido cargo político ni administrativo aleservicio del Erente Popular, ni ha tenido actitudes destacadas a favor del mismo, niªlaborado a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional, ni a causar los perjuicios ocasionados almEstado ni a los particulares.

Leida, se ratificò y firmarà. Doy fè.

O

Suis Menera

GOBIERNO DE ARAGON Production of ill covariants the restaurance of the restaurance of tractions and the state of th

ladde, de patition a firm /s. Lov ra.

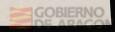
GOBIERNO

DECLARACION DE DON Mater Fauer France. En Tarazona a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria. Ante S.S. y ante mi el Secretario judicial, comparece el testigo del margen, que juro decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, dessa dues, exacelo exepleato y de esta recircad.

Interregado convenientemente, dijo: Que conoce a Aniceto Rada Martinez, y que sabe que ha sido siempre republicano, pero que no ha ejercido cargo político ni administrativo aleservicio del Erente Popular, ni ha tenido actitudes destacadas a favor del mismo, niªlaborado a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional, ni a causar los perjuicios ocasionados almEstado ni a los particulares.

Leida, se ratificò y firmarà. Doy fè.

Com protes theme





DECLARACION DE DON Purfo Matnedale desus. En Tarazona a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Ante S.Sa. y ante mi el Secretario judicial, comparece el testigo del margen, que juro decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 46 autos, caralto, suppliado y de cola receir a de cola receir.

Interregado convenientemente, dijo: Que conoce a Aniceto Rada Martinez, y que sabe que ha sido siempre republicano, pero que no ha ejercido cargo político ni administrativo aleservicio del Erente Popular, ni ha tenido actitudes destacadas a favor del mismo, niªlaborado a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional, ni a causar los perjuicios ocasionados almEstado ni a los particulares.

Leida, se ratificò y firmarà. Doy fè.

Can Prufo Matrix





Expediente núm. 4.088 - 1938 fungado nº 33

Tarazona, dien priette de agorte de novecientos treinta y mana , A Año Telantar Pritors

Sr Pano Camido

Practicadas va las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/

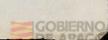
RESUMEN

Lo verifica el luez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3." de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, den la Bordo Sanichieformony Transform as la ly de Regionobilispale lo entraciones la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Anneto Mado Matines vecino de Zarazano con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Finest municipal de dicha población J. Como Parisso

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno, haciandolo for ente percuando se las cotas que proso

resultando de lo actuado que dicho inculpado pertensira of portralo re pufficano, pero mo ba eferido minguo cargo es

	1.
2	•
Tarazona a dies piete de agesto novecientos treinta y shure Año Paniela Kittina	de mil
novecientos treinta y showe Año Epenfala Pretras	
Antonio Can	





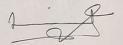
COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias del exp. nº 4.083 contra ANICUTO RADA MARTINEZ, de Tarazona, para que se concrete y aclare si el inculpado figuró afiliado al par tido de Izquierda Republicana o a algún otro de los que forma an el Frente Fopular o solamente al republicano radical, y si realizó propaganda a favor de aquella agrupación política.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 12 Septiembre de 1.959

-Año de la Victoria-



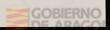
Sr. Juez de Instrucción de TARAZONA.

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona quince de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña, cúmplase lo que se interesa, y para ello amplíese la declaración del inculpado, y oficiese a la Guardia Civil.

Asi la acarda S.Sª Day for

DILIGENCIA. = Se cumple lo acordado. Doy fé.



DECLA	RACIÓN de D. Aniceto Rada Martinez	En Tarazona a quince
		de septiembre de mil novecientos
		treinta y nueve.
	Ante el Sr. Juez y el infrascrito Secretario, coi advertido de las prescripciones legales referentes de participar los cambios de domicilio, recibiéndo	al delito de falso testimonio y a la obligación
	y llamarse como queda anotado, de treintis de profesión zapatero natur y vecino de la misma con d	ral de Tarazona
	y que no ha sido procesado con d	omicilio en Ifavesta de J. Navalio,

Interrogado convenientemente, dijo: Que el declarante no ha pertenezido a otra agrupación republicana, que al Centro republicano de la Plaza de la Seo, en el cual se dió de baja en el año 1933, el cual no estaba adscrito a ningún partido politico republicano nominati-

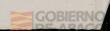
vamente, sino genéricamente. Que no ha pertenecido ni ha estado afiliado a izquierda republica-na, ni a ningún otro de los que formaban el llamado Frente Popular.

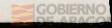
Leida, se ratificó y firmará. Doy fé.

Para

M/

Aniceto Rada





Contestando a ou ofuir

de fesha quice del concie

te, tengo el branor de parti

cepror a VI que los partidos

proliticos a que ha pertene

- eido Amieto Roda Marting fueron primeramente al Centro Republicano Demoeratico hosta la separación de los Radicales y posterior

mente a este ultimo un con to Trempo.

La devo minación del Ru tro falilio de la Plaza al la Seo en el euro 1983 era el de Gagnierda Repu

Sisoguarde a VImm

Aros arios La Carazona 16 de fore de 1939
Aros de la Victoria
El cat-o

El eatro Tramiscofampedro Chocolomea

· Senor Juez de Instruciair del partido

Tarazana

PROVIDENCIA .- Juez Sr. Cano Sanudo .= Tarazona diez y ocho . de septiembre de 1939. Año de la Victoria. La anterior comunicación, únase al expediente de su razón, y elévese a la Comisión.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

R/

DILIGENCIA. = Se cumple lo acordado. Doy fé.

Exp. núm. 4.088.

Exemo, Sr.:

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra Aniceto Rada Vartínez

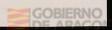
Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

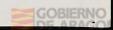
Tarazona la de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

firtamo Con.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA





Providencia.—Zaragoza veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

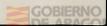
Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra __Aniceto Rada Martinez ______, de __Tarazona ______, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho presunto inculpado no estuvo afiliado al Frente Popular ni realizó acto alguno conreto por el que pueda estimarsele comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último.

Frocede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria y archivar estas actuaciones.

Tl Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que esime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Saptiembre de mil nove-



cientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

31)

Diligencia. En de 13 NOV 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

1

months me

Brown of the 2.

PROVIDENCIA. - Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos.

S. S. ouarenta y cuatro.

Millaruelo. Comuniquese el presente expediente al Ministerio Tejada Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Barroeta. Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Rupulolofueule

NOTA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifiqo.

El fiscul dies: que procede al.

valuer libernente al aspedienta
do Aniceto Rada Mortines per
no estr meioro er mengum
de les cores de responsabilidad gree
acternini estey

Longra 31 Octobre de 1946

fluentpula GOBIE

Diligencia Demelto de Viscalia hoy 7 Noviembre 1944 Caragora ocho Morrembe mil no vecici ter cuoisenta y matro. Pro notencia Heriores. Hillaruelo Lejada Pase at Pouente Barrocke Pupalo Vafungt Nota. - Peguidamente se emple lo mandado.

GOBIERNO

-SENTENCIA-

Seneres.

Ilme. Sr. Presidente D. Jesé Millaruele Durange)

Magistrades.
D. Felix Tejada Torres
D. Angel Barresta F de
Lieneres.

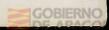
Esa Zarageza a primero de Diciembre de mil nevecientes endrenta y enatre, la Andiencia Provincial constituida per los señeres anetados al margen en funciones y actuación de depuración de Responsabi-

Didades Peliticas, ha visto el expediente no 4.088 de 1938, seguido contra ANICETORADA MARTINEZ, vecino de Tarazena y,

10. RESULTANDO; Que per Decreto de la extingaida Comisión de Incântaciones de 20 de Emero de 1938 se abrié expediente, de cuya apertura dimané la publicación en el Boletin Oficial de esta provigcia de 10 de Fabrero del mismo, y tramitado, no ha legrado justificarse que el per diche expediente inculpado ANICETO RADA MARTINEZ, ejecutase, actos contrarios al Mevimiento Nacional y per tanto que causase daños openiendose al expresado movimiento.

20 RESULTANDO: Que despachado el expediente por todes sus tramites el Ministerio Fiscal en su dictamen de 31 de Ostubre último ha pedido la absolución del insulpado, y como consecuencia se declare sin efecto los embargos que en su caso se hallan trabado en sus bienes.

10. CONSIDERANDO: que procede acceder a la petición Fiscal tante perque selicitada la absolución, ne hay demanda que sirva de base para una condena cuante, cuante perque en efecto la actuación del expediente arreja la justificación bastante a demostrar que los motivos texidos en cuenta para inscarle se han desyanecido per



las pruebas apertadas.

Vistos los artículos 49 prevención 5a, 45 y 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, que regula esta jurisdicción y los demás aplicables de rito.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemes a ANICETO RADA MARTINEZ, de la acusación que entraña la inecación de este expediente, y dejamos sin efecte alzandelas, las restricciones que la publicación de dicha inecación impone, indicadas en la prevención 5a del artículo 49 en relación con el 45 ambes de la citada Ley; y para la ejecución de ente prenunciamiente, además de la netificación erdinaria de esta sentencia al que fué inculpado en el expediente, despachese la publicación en el Beletin Oficial de la provincia erdenada per el altimo parrafe del artículo 57 de dicha Ley.

Así per esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Soliticamen Beese signimente Sea notifique en de la Selitemia suterior que ac la Fina da selection de selection suterior de electros en l'estifica. Surinella suterior de electros de l'estifica. Surinella suterior de electros de principal de l'estificamente de l'estificament.

GOBIERNO DE ARAGO



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

F INSTRUCCIÓN

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. núm. 4088.

Contra.

Aniceto Rada Martinez. de

Tarazona.

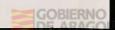


Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a ege fribunal superior por el digno conducto de V.I. la adiunta carta orden para notificar al encartado en el expediente de las anotaciones del mar-

gen. per hallarse cumplimentade Dies marde a V.I. muchos as. Tarazona, 26 Diciembre de 1944.

El Juer de Instrucción,



ar an



Pg.W 28

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL ZARAGOZA

Registro nóm.

Exp. n. 4088

CONTRA

Aniesto Rada

martiner,

de Carazona

Remito a V.3. la adjunta copia de la seatencia dictada por este Tribunal en el expediente anotado al margea para que con entrega de la misma sea notificada en legal forma el interesado ó sus familiares.

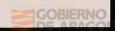
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 5 de Diciembre de 1.944

1

Sr. Juez de Instrucción de

TARAZONA



PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero. - Tarazona, veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cuardese y cumpla lo mandado en la anterior carta orden de la que se acusará recibo y se registrará en el libro correspondiente; practíquese la notificación que se ordena y diligenciada devuélvase con atenta comunicación quedando nota.

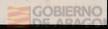
Lo mandé v firma S.S. de que dov.fé.

My : wating

NCTIFICACION. = En el siguiente día teniendo a mipresencia al expedientado Sciento Anada Marlines le notifiqué la sentencia que porcopia se acompaña con entrega de la misma; quedo enterado y firma, doy fé.

Anial Rada

DILIGENCIA.- Inmediatamente, previo registro y acuse de recibo, se reporta esta carta orden con atenta comunicación. Dov #6.



Diligencia. - De las anteriores diligencias de netificación recibidas del Juzgade en el dia de la focha dev cuenta al Tribunal, así ceme de haber transcurride el plazo señalade
per la Ley, sin que centra la misma se hava interpuesto
recurse algune.

Sarageza a 12 de Abril de 1.945.

P OVIDERGIA. - Zurageza a trese de Abril de mil nevecientes cuarenta

Lafunte

Millaruele Tejada Barreeta

S.S.

y cinco.

pada crenta; unanse las diligencias recibidas al expediente de su razón. No habiendose interpuesto recurso algune contra la sentencia dictada en este expediente se declara firme la misma. Y de conformidad con lo dispueste en el articulo 57 de la Ley de 9 de Pebrero de 1.939 publiquense los edictes liberatorios en los Boletinos Oficiales del Estado y esta Provincia, para lo que se comisiona para su cumplimiente al Jusgade al que le serán remitidas estas actuaciones. Y de conformidad igualmente con lo dispueste en el articulo 60 de la prepia Ley, recitase al Tribunal Macional direstamente por esta audiencia testimonio literal de la sentencia.

Lo acerdaron les Señeres del margen y rúbrica el Sr.

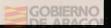


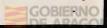
PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero. - Tarazona, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

> Cumpliendo lo mandado por la Superioridad en orden telegráfica de esta misma fecha, remítase este expediente al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas por correo certificado.

M. Así lo acordó S.S. de que doy fé.-

DILIGENCIA .- Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Doy fé.-





PROVIDENCIA.-Juez Sr. Molinero.= Tarazona, seis noviembre de mil novecier tos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden, de la que se acusará recibo así como del expediente. Y públíquense los edictos liberatorios de bienes en los Boletine Oficiales del Estado y de la Provincia, archivándose luego el expediente concluso.

Así lo acordó S.Sª de que doy fé.

E/

DILIGENCIA. = Immediatamente se acusa recibo y se remiten los edictos a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia. Doy fé.

